



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

EXP-UNC:0037009/2018

VISTO:

La solicitud de las representantes por el claustro nodocente en el Consejo Asesor de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, en cuanto a unificar criterios para acceder de manera gratuita a todas las Especializaciones y Maestrías que se dictan en esta unidad académica; y

CONSIDERANDO:

Que Ord. HCS 10/10 establece la gratuidad de los estudios de Doctorados para nodocentes de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que desde 2013 en el Centro de Estudios Avanzados rige la Res. 193/13 que establece la gratuidad de las Especializaciones y Maestrías que se dictan en el CEA para personal nodocente y contratado.

Que es política de esta unidad académica fortalecer, alentar, promover y apoyar actividades de actualización y de perfeccionamiento de Posgrado de la planta nodocente creando un marco de regulación que genere las mejores condiciones para ese fin.

Que el Consejo Asesor de Posgrado de la Facultad considera como positiva la iniciativa debiendo tenerse en cuenta que es recomendable establecer un porcentaje en el cupo por carrera que no supere el 10%; que para su ingreso cada postulante deberá cumplir con los requisitos de ingreso que cada carrera disponga. En caso de que la demanda exceda el cupo recomendado, se elaborará un orden de ingreso por mérito. Los beneficiarios serán personal NoDocente y administrativo de planta permanente y contratado.

El dictamen emitido por la Comisión de Vigilancia y Reglamento que aconseja aprobar la propuesta y se incluya la solicitud del expediente 0034751/2018 sobre los cursos de posgrado curriculares de las carreras y extracurriculares.

El debate producido en el seno del H. Cuerpo el día de la fecha.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Disponer la gratuidad de las Carreras de Posgrado (Especializaciones y Maestrías) de la Facultad de Ciencias Sociales para el personal nodocente de planta permanente y contratados con relación de dependencia, mientras dure su vinculación con la FCS, que cumplan con los requisitos propios de cada Carrera y/o Curso.

ARTÍCULO 2º: El personal inscripto bajo esta modalidad en cada Carrera y/o Curso, no podrá ser mayor al 10%, sobre el cupo total de alumnos establecidos por cada Carrera al momento de apertura de cohorte.

ARTÍCULO 3º: La gratuidad se aplicará sobre los aranceles, matrículas o cuotas que sean obligatorias para el cursado y finalización de los estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 4º: A efectos de evaluar la gratuidad de cursos de posgrado curriculares de las carreras y extracurriculares, vuelva a la Secretaría de Posgrado a fin de que se expida al respecto.

ARTÍCULO 5º: Protocolizar. Comunicar. Notificar Publicar. Oportunamente, archivar

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

166
RESOLUCION

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Maria Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba